



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

DISPOSICIÓN N° 0007

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 ABR 2020

VISTO:

los presentes actuados por los cuales se gestiona extender las medidas de prevención para evitar la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;

CONSIDERANDO:

que es función de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, según la Ley Provincial N° 13.133, artículo 7, inciso 9: “.. *Entender en todo lo atinente al sistema de revisión técnica vehicular obligatoria (RTO), en la gestión y control del proceso que lo involucra, y autorizar el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica en el ámbito de la Provincia, correspondientes a todas las categorías de rodados previstas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95 y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la presente ley y del Decreto Provincial N° 0869/09;*

que asimismo, el artículo 45 de la citada ley Provincial, establece: *Revisión Técnica Vehicular Obligatoria. En lo que respecta a la Revisión Técnica Obligatoria, el Poder Ejecutivo delegará la misma por convenios a las Municipalidades y Comunas de la Provincia. Las Municipalidades y Comunas podrán prestar por sí el servicio o concesionar la prestación de los servicios siguiendo sus propias normas legales o formalizar convenios con instituciones de educación técnica reconocidas oficialmente. Las exigencias para los talleres, el registro de los mismos y la idoneidad técnica de sus responsables se establecerán por reglamentación, unificando un criterio para toda la provincia. En los casos en los que las Municipalidades y Comunas no cumplan los requisitos básicos exigidos por la reglamentación, la Revisión Técnica Obligatoria será ejercida por el Poder Ejecutivo. Los Municipios y Comunas deberán exceptuar del pago de los montos de la Revisión Técnica Obligatoria a toda aquella persona que posea un certificado de discapacidad*



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

emitido en legal forma por la Provincia de Santa Fe. Esta excepción también deberá hacerla efectiva aquellos concesionarios de dicho servicio (conforme texto agregado por Ley Provincial N° 13973/19);

en dicho contexto legal, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, es autoridad Provincial de aplicación, para todo lo cual y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, dictó la Disposición N° 0005 por medio de la cual extendió las excepciones tomadas en relación a los vencimientos de la Licencia de Conducir dispuesta por Disposición N° 0004/20 del día 17 de marzo del año en curso, al vencimiento de los certificados de Revisión Técnica Vehicular, prorrogando por el término de 60 días corridos los vencimientos de los certificados de Revisión Técnica Vehicular, emitidos en los talleres habilitados por la Provincia de Santa Fe en el marco del Decreto Provincial N° 869/09 – modificado por el Decreto Provincial N° 409/13- que hayan operado entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;

que desde el Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y prorrogado por el Decreto N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, se dictó en fecha 08 de abril de 2020, la Resolución 2020-88- APN-MTR por medio de la cual se estableció *la prórroga por el término de ciento veinte (120) días la vigencia de los certificados de revisión técnica obligatoria de las unidades afectadas al transporte de pasajeros y de cargas de jurisdicción nacional, que cuyo vencimiento haya operado a partir del 12 de marzo de 2020;*

que asimismo, el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 355/20 – en fecha 11 de abril- por medio del cual se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que el Gobierno Provincial, en concordancia con ello, dictó el Decreto Provincial N° 328/20, por medio del cual se adhirió a las disposiciones del Decreto Nacional citado ut supra;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

que habiendo intervenido las áreas técnicas involucradas de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, se han expedido en orden a la viabilidad del dictado de la presente disposición;

que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

**EI SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE :**

ARTICULO 1º: Ampliar la prórroga establecida por el artículo 1 de la Disposición N° 0005 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL hasta el día 10 de junio de 2020, para los vencimientos de los certificados de Revisión Técnica Vehicular, emitidos en los talleres habilitados por la Provincia de Santa Fe en el marco del Decreto Provincial N° 869/09 – modificado por el Decreto Provincial N° 409/13- que hayan operado entre el 15 de febrero y el 26 de abril de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. OSVALDO RUREN AYO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad